REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA

Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Referencia : PERTENENCIA No. 253284089001 2019-00027
Demandante : MARIA ELENA MORENO DE CASTRO
Demandados: JOSE ANTONIO BARRETO ZAMBRANO, BLANCA LIGIA BARRETO ZAMBRANO, MARIA DE LOS ANGELES BARRETO ZAMBRANO, VIRGILIO BARRETO ZAMBRANO, LEYDA BARRETO ZAMBRANO, ROS ELENA BARRETO ZAMBRANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante no se pronunció frente a la contestación de la demanda presentada por el curador ad Litem en representación de los demandados indeterminados.

Siguiendo la ritualidad procesal, el Juzgado Dispone:

Citar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ibídem. Fíjese el próximo DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE del año 2020, a partir de las nueve de la mañana y treinta minutos (9:30 a.m.), para el desarrollo de la misma.

Se advierte a la parte demandante y su apoderado, que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem, generando así que se presuma ciertos los hechos en que se funde bien la demanda o los hechos de las excepciones de mérito propuestas si las hubiere, según el caso.

Aunado a lo anterior, se previene a la parte demandante para que además de presentarse personalmente en la fecha y hora indicados en la sede del juzgado, haga comparecer igualmente sus testigos.

Decrétense como pruebas las siguientes:

Documentales:

Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuentas las siguientes:

1 Poder para actuar.
2 Copia Escritura Pública No. 7240 de 1959, de fecha 10 de abril de 2014, suscrita en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá.
3 Plano predio a usucapir.
4 Certificado de tradición No. 156-131492, junto con certificación especial sobre titulares de derecho real sujetos a registro, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
5 Recibos de pago de impuesto predial (cuatro).

Pruebas:

Prueba Testimonial de la parte demandante:

Se decretan los testimonios de:

.- Jaime Colomba González
.- Gonzalo Beltrán Sánchez

Carga de la prueba que corresponde a la parte interesada, en consecuencia, la misma deberá hacer comparecer a las personas referidas en la fecha y hora señaladas en la sede del despacho, en caso de requerirse boleta de citación, ésta a petición verbal de la parte interesada, se elaborará en la secretaría y se tramitará por medio del solicitante.

Pruebas de oficio:

Interrogatorio de parte:

El Despacho decreta el Interrogatorio de la demandante, señora:

.- María Elena Moreno de Castro.

Inspección judicial:

Se decreta la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, el día dieciocho (18) del mes de Septiembre del año 2020, a la hora de las nueve de la mañana y treinta minutos (9:30 a.m.). Una vez se lleve a cabo la citada inspección judicial, se continuará en el despacho del juzgado con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Comuníquese a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy - 6 AUG 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 031.-

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS